CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO POR CONDUCTO DE LA LIC. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL C. EL GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTINEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE PROCOM PROCESOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LUIS ÁNGEL ORTEGA GASCA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** que:

I.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. La Secretaría de Administración, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción IV, 29 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y octavo transitorio del decreto 270 publicado en el suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7336 de fecha 26 de diciembre de 2012.

I.3. El 1 de enero de 2013, la Lic. Eloísa Ocampo González, fue designada Secretaria de Administración por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. La Secretaría de Seguridad Púbica, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. El 01 de enero de 2013, el Gral. de Div. D.E.M. RET. Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado Secretario de Seguridad Publica por el Gobernador del Estado, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Los recursos correspondientes para la adquisición de bienes objeto de este contrato, serán cubiertos con recursos FASP 2013 correspondiente a los proyectos SP074: $38,846.32 y SP076: $3,055,385.32 afectando la cuenta presupuestal 5191, otros mobiliarios y equipos de administración, con una suficiencia presupuestal de $3,094,231.64 y un monto adjudicado de $3,087493.00 autorizado mediante el oficio No. SAF-063/2013, de fecha 02 de enero de 2013, expedido por la Secretaría de Administración y Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.7. El presente contrato se adjudica a **"EL PROVEEDOR"** mediante licitación Pública Nacional número 56910001-003-13, previsto en el artículo 34 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco vigente.

I.8. " EL EJECUTIVO ESTATAL " requiere de **"EL PROVEEDOR"** los bienes que se describen en la clausula primera de este contrato, consistentes en sistema de seguridad perimetral e interna en edificios C4, subcentros y casetas (cámaras, monitores, software y centro de administración) bajo los lineamientos e indicaciones que **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** de a **"EL PROVEEDOR".**

I.9. Su registro federal de contribuyentes es GET-710101-FW1.

I.10. Señala como su domicilio legal, para los efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida 16 de septiembre sin número, esquina periférico, colonia 1 de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C. P. 86190.

II. De **"EL PROVEEDOR"** que:

II.1. Su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 327 de fecha 18 de junio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto, Notario Público, de la Notaria Número 7 de Tabasco e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 796, del Libro General de Entradas a folios 6037 vuelta al 6044 del libro número 197 Volumen 107, Sección de Comercio de fecha 27 de junio de 2002.

II.2. Su Representante legal cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la acta pública número 911 de fecha 19 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Abogado Luis Silveira Cuevas, Notario Público número 7, de la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, folio mercantil electrónico 6206 * 1, control interno 4, fecha de prelación 20 de septiembre de 2010.

II.3. Su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por lo que está habilitada para celebrar el presente contrato.

II.4. Es su voluntad llevar a cabo la celebración de este acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es el número **PPC020618IG1**

II.6. Dentro de su objeto social se encuentran los siguientes:

a) La compra y venta, arrendamiento y comercialización de toda clase de bienes, sistemas y servicios relacionados con los sectores computacional y similares, de informática y similares, procesamiento y adquisición de datos y similares, de control y similares, de telecomunicaciones y similares, de seguridad y similares incluyendo pero sin limitarlo a lo siguiente: La instalación, montaje, asistencia técnica, desarrollo, integración, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, mantenimiento, capacitación, consignación, provisión, compra y venta al por mayor menudeo de toda clase bienes, insumos, servicios, especialmente de aquellos bienes, insumos, equipos, sistemas, maquinarias, accesorios, partes, piezas y repuestos de todo lo relacionado y similar.

II.7. Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico, asimismo, su representada cuenta con la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.

II.8. Tiene interés en entregar a " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " los bienes consistentes en bienes que se describen en la cláusula primera.

II.9. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Rosaura Priego Salas lote 3, colonia Marco Buendía, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86190.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato de compraventa y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" adquiere en compraventa de **"EL PROVEEDOR"** los bienes:

A).- De la requisición del Centro de Mando y Comunicaciones C4, con pedido número PESP-1821/13.

LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Sistema de seguridad perimetral e interna en edificios c4, sub centros y cacetas (cámaras, monitores ,software y centro de administración). Se anexa especificaciones técnicas	1	SISTEMA	$2,661,631.90	$2,661,631.90
		MODO DE ADJUDICACION		SUBTOTAL	$2,661,631.90
		MOD. COMPRA:LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.56910001-003-13 AUTORIZADA POR EL SUMCOMITÉ DE COMPRAS DE LA SSP FECHA: 10 OCTUBRE 2013 RECURSOS: FASP 2013		I.V.A	$425,861.10
TOTAL CON LETRAS	SON: (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)			TOTAL	$3,087,493.00

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el importe total de los bienes y equipos materia del presente contrato, asciende a la cantidad de **$2,661,631.90 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos treinta y un peso 90/100 M.N.)** mas **$425,861.10 (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos sesenta y un pesos 10/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$3,087,493.00 (tres millones ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).**

"LAS PARTES" convienen que el importe total de este contrato es fijo y se pagará de la siguiente forma:

"EL EJECUTIVO ESTATAL " se obliga a pagar el importe del presente Contrato a los por a los 30 días naturales, posteriores a la presentación de las facturas respectivas por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el área administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **""** le devolverá las facturas que presente para trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha presentación si no cumplen con lo requisitos que establecen las leyes de la materia, en cuyo caso el plazo para realizar el pago correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que las presente de manera correcta.

Las parcialidades y la liquidación final, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los bienes, toda vez que **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** se reserva expresamente el derecho de reclamar por los bienes faltantes, defectuosos o elaborados con materiales diferentes a las muestras entregadas por **"EL PROVEEDOR"** en su proposición técnica.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **" EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

TERCERA.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorga a **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** la fianza de cumplimiento dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, tal y como se establece en el artículo 32 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Tabasco y que será equivalente al 10% del importe total incluido el I.V.A., de la cantidad establecida en la clausula segunda del presente contrato, misma que se agregará a este contrato como anexo.

CUARTA.- De los requisitos de la póliza de fianza.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir y mantener vigente la fianza y garantías necesarias en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para el debido cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente contrato, las cuales deberán cumplir con las

formas y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Tabasco, vigente, su reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

Los requisitos, condiciones y datos que deberá contener la póliza de fianza, serán los siguientes:

A). Que sea expedida en favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, por institución afianzadora de cobertura nacional legalmente constituida;

B). Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato;

C). Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.

D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas.

E). Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

F). La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo que la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

G). Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la dependencia.

H). Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública.

I). Que **"LAS PARTES"** convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

J). En el caso de la fianza de anticipo, que garantice la correcta y total aplicación del mismo, correspondiente al 100% del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, permaneciendo en vigor hasta la total extinción o devolución del mismo.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en establecer el siguiente procedimiento para la liberación de las fianzas otorgadas por **"EL PROVEEDOR":**

1) **"EL EJECUTIVO ESTATAL "** por conducto de Secretaría de Seguridad Pública del Estado solicitará a la Secretaría de Planeación y Finanzas la liberación de la fianza respectiva.
2) En el caso de la fianza de cumplimiento, procederá su cancelación cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas, a entera satisfacción de " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " al finalizar el periodo de garantía de los bienes, a que se refiere la cláusula undécima de este contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes durante todo el tiempo que dure este contrato y hasta por un periodo de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, los precios consignados en la lista de precios que cotizó en moneda nacional, dentro de su proposición económica.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el precio de los bienes incluye la entrega C.I.F. (costo, seguro y flete) en la Dirección General C4 el almacén general de la Secretaría de Seguridad Pública; ubicado en la calle la Ceiba s/n Fraccionamiento España, en tal virtud, corre a cargo de **"EL PROVEEDOR"** la obligación de cubrir los costos del flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega descrito.

De igual manera **"EL PROVEEDOR"** se obliga, a pagar las cuotas compensatorias que se requieran si los bienes objeto del presente contrato son importados, en cuyo caso no procederá la modificación de los precios pactados ni el cobro de los incrementos que sufran los mismos por dicho concepto.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este contrato, a partir de los 60 días naturales siguientes de la firma de este contrato.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que la transmisión de propiedad de los bienes materia de este contrato, se perfeccione una vez que **"EL PROVEEDOR"** haya concluido en favor de " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " la entrega total de los mismos, en la Dirección General C4 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, ubicado en la Calle la Ceiba s/n Fraccionamiento España, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La aceptación final de los bienes por parte de " **EL EJECUTIVO ESTATAL ",** se realizara en la Dirección General C4 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, citado en el párrafo anterior haciéndose constar en un acta de entrega y recepción de bienes, que se levantará al final de la entrega de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega total de los bienes, entregando solo una parte de la totalidad

a la que esté obligado, quedará a opción de " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " rescindir este contrato sin ninguna responsabilidad para él y sin necesidad de declaración judicial, o bien, imponerle a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de pena convencional el equivalente a 5 al millar sobre el importe de los bienes no entregados, por cada día de retraso, estando conforme **"EL PROVEEDOR"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del precio contratado.

Una vez requerido con motivo de su incumplimiento **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el importe del anticipo que haya recibido o cualquier otra cantidad, mas los intereses calculados conforme al procedimiento descrito en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades resultantes con sus respectivos intereses.

"LAS PARTES" convienen que la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de los plazos de entrega de los bienes no excederá del importe que garantiza la fianza de cumplimiento y se determinarán en función de los bienes no entregados oportunamente. Las penas convencionales se descontarán de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR".**

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, iniciará el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

"EL EJECUTIVO ESTATAL " podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin necesidad de aplicar las penas convencionales, si **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes de acuerdo con el programa respectivo pero incumple con cualquier otra obligación a su cargo.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, sin embargo, para poder hacer efectiva la garantía de cumplimiento no será requisito aplicar las penas convencionales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice voluntariamente el pago de los conceptos mencionados en los párrafos anteriores, " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " por conducto de Secretaría de Seguridad Pública dentro de un término no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** sea requerido para tal efecto o, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha estipulada para el cumplimiento de

las obligaciones pactadas en este contrato; efectuará el procedimiento de rescisión y hará efectivas las fianzas de cumplimiento.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que garantiza los bienes muebles materia de este contrato, durante el lapso de 1 años a partir de la fecha de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes que se adquieren son nuevos y están libres de vicios ocultos, de defectos en la calidad de sus materiales o en su fabricación, obligándose al saneamiento para el caso de evicción; en caso de presentarse éstas o cualquier otra irregularidad **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar dentro del periodo de garantía, las refacciones, mantenimiento (incluye el de kilometraje), mano de obra y apoyo técnico que se requiera, sin cargo extra para **" EL EJECUTIVO ESTATAL ".**

DUODÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, comerciales, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL ",** aceptando que todos los datos y resultados de esta relación contractual son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** a **"EL PROVEEDOR"**, de tal forma que no será requisito necesario notificar a **"EL PROVEEDOR"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar, para que **"EL PROVEEDOR"** se conduzca con la debida diligencia y discreción. La restricción es para **"EL PROVEEDOR"** y subsistirá y permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las obligaciones contractuales.

DÉCIMO TERCERA- "EL PROVEEDOR" manifiesta que la fabricación o suministro de los bienes objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** por dichas causas, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMO CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no contratar, subcontratar ni a ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin contar previamente con la conformidad expresa y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL".**

DECIMO QUINTA.- " EL EJECUTIVO ESTATAL " designará uno o más representantes, para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quienes en todo momento podrán solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMO SEXTA.- "EL PROVEEDOR" acepta que **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública puede rescindir unilateral y administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías otorgadas en el presente contrato. Dicha rescisión procederá por cualquiera de las causas que a continuación se enuncian:

A). Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en tiempo y forma en los términos del presente contrato;

B). Si **"EL PROVEEDOR"** realiza una entrega parcial de los bienes estando obligado a entregar la totalidad de éstos;

C). Si **"EL PROVEEDOR"** entrega bienes de diferente calidad o características con respecto a las muestras que exhibió como parte de su proposición técnica;

D). Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos;

E). Si cede o traspasa a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, los derechos y obligaciones derivados del contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad de los mismos, sin la autorización formal y por escrito de **" EL EJECUTIVO ESTATAL ";**

F). Cuando no atienda reclamaciones de parte de **" EL EJECUTIVO ESTATAL " o sus representantes** por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico;

G). Si niega a **" EL EJECUTIVO ESTATAL "** o las personas que tengan facultades para ello, las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes, además de los servicios inherentes que sean objeto de este contrato;

h). Por no exhibir oportunamente la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula tercera de este instrumento, las facturas o los manuales e instructivos de operación de cada uno de los bienes materia de este contrato, en idioma español; y

i).- El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de sus obligaciones, así como, cualquiera de los términos, condiciones o cláusulas del presente contrato o de las disposiciones de la normatividad estatal aplicable al caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo, que cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en una o más causas de rescisión señaladas en la cláusula anterior **" EL EJECUTIVO ESTATAL "**, habiendo agotado el plazo para el cobro de las penas convencionales amparadas por las fianzas correspondientes, comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el motivo de su incumplimiento, en un término de diez días naturales,

a fin de que dentro de un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga; en cuyo caso " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales posteriores a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" acepta que este contrato quedará automáticamente rescindido si no ofrece pruebas que desvirtúen su incumplimiento u omite contestar el requerimiento que para tal efecto le haga " **EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " procederá a hacer efectivas las garantías; de igual modo notificará por escrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas para que ésta se abstenga provisionalmente de pagar los importes aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente.

DECIMO NOVENA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 14 de octubre de 2013 al 12 de diciembre de 2013; sin embargo, " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, en los siguientes casos:

A). Cuando concurran razones de interés general;
B). Cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas se extinga la necesidad de requerir los bienes del presente contrato y el cumplimiento de este contrato ocasione un daño o perjuicio a " **EL EJECUTIVO ESTATAL** "; o
C). Por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los equipos ordenados y entregados.

VIGÉSIMA.- Para suspender, rescindir, terminar, modificar o cancelar el presente contrato, la Secretaría de Seguridad Pública, deberá contar oportunamente con la autorización por escrito de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las estipulaciones del presente contrato y sus anexos, constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre **"LAS PARTES"**, por lo que las condiciones pactadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento existente entre **"LAS PARTES"** que lo contraríen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" expresan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no media error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causales de nulidad de este instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en sujetarse a todo lo establecido en el presente contrato, así como, a los ordenamientos jurídicos aplicables del estado libre y soberano de Tabasco.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, a los H. Tribunales competentes del Estado de Tabasco. **"EL PROVEEDOR"** en este acto renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa; así también, renuncia a invocar la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país.

Previa lectura de este instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman al margen y al calce para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, México, a los 14 días del mes de octubre del año 2013.

POR " EL EJECUTIVO ESTATAL "

LIC. ELOISA OCAMPO GONZALEZ
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTINEZ ZAPATA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ÁNGEL ORTEGA GASCA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROCOM PROCESOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.
R.F.C. PPC020618IG1

TESTIGO

LIC. GRACIELA BRAVATA FLORES
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. SANTO ZURITA GARCIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO LA LIC. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EL GRAL. DE DIV. D.E.M. RET. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ " **EL EJECUTIVO ESTATAL** " Y POR LA OTRA PARTE, **PROCOM PROCESOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LUIS ÁNGEL ORTEGA GASCA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, EN CONJUNTO "**LAS PARTES**", DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2013.